



DTCI

20213851657331

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 03 de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO
@AYIYONET
Bogotá – D. C.

REF: *Su requerimiento ciudadano 190823 con radicado BTE 3285332021 e IDU 20211851673052 del 12 de octubre de 2021. Puente vehicular Av. Constitución por Calle 87 (Morato)*

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución 4648 de 2020 y el manual de funciones y competencias laborales del instituto, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su requerimiento ciudadano radicado en el Instituto con el número de la referencia donde indica “*el puente vehicular y peatonal ubicado en la Av. carrera 70 con calle 88, sobre el canal Salitre o río Arzobispo esta esto hace más de un año. Cuantos heridos o muertos necesitan para repararlo?*”; le informamos que el puente vehicular 24119291 localizado en la Av. Constitución por Calle 87 se encuentra sobre la malla vial intermedia de la ciudad, por lo tanto, la entidad responsable del mantenimiento e intervención de dicha estructura es la Alcaldía Local de Engativá, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá*”.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20213851657331

Información Pública

Al responder cite este número

Conforme con lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio, a dicha Alcaldía, para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 03-11-2021 02:49 PM

cc: Alcaldía Local de Engativá - cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Dirección Técnica de Proyectos

Eaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Proyectos